



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN CEPAIM (CONSORCIO DE ENTIDADES PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “INTERVENCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR, CONTIGO_{iii}”, MEDIANTE LA “ELABORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN CLOBAL SOBRE PERSONAS SIN HOGAR EN EL MUNICIPIO DE MURCIA”, EN EL MARCO DE LOS “PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE”, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Firmado el 28 de diciembre de 2022.

Junta de Gobierno 23 de diciembre de 2022.

ADENDA DE PRÓRROGA.

Firmado el 28 de diciembre de 2023.

Junta de Gobierno 22 de diciembre de 2023.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Fundación CEPAIM-Acción Integral con Inmigrantes.

OBJETO:

La colaboración para la gestión y ejecución del proyecto “Intervención con personas sin hogar. Contigo_{iii}”, mediante la “Elaboración y mantenimiento de una herramienta informática de gestión de información global sobre personas sin hogar en el municipio de Murcia (HIPS)”, en el marco de los “Proyectos Innovadores con Entidades Locales para la atención Integral de Población Vulnerable”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y



Ayuntamiento de Murcia

resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ADENDA:

Prorrogar hasta el 30 de junio de 2024 la vigencia del Convenio de colaboración suscrito con la Fundación CEPAIM Acción Integral con Inmigrantes, para el desarrollo del proyecto Intervención con personas sin hogar: Contigo!!! mediante la elaboración y mantenimiento de una herramienta informática de gestión de información global sobre personas sin hogar del municipio de Murcia, en el marco de los Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia:

Ayuntamiento de Murcia: El gasto máximo es de 39.000 €, siendo en el ejercicio de 2022 el importe de 29.666,33 € y para el ejercicio 2023 el importe de 9.333,67 €.

VIGENCIA:

Hasta el 31-12-2023, se puede acordar su prórroga.

Se prorroga hasta el 30-06-2024 por acuerdo de Junta de Gobierno de 22-12-2023

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la FUNDACIÓN CEPAIM, ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES, C.I.F. G7360055, para la gestión y ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR. CONTIGO !!!!!", MEDIANTE LA "ELABORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN GLOBAL SOBRE PERSONAS SIN HOGAR EN EL MUNICIPIO DE MURCIA (HIPS)", EN EL MARCO DE LOS "PROYECTOS



Ayuntamiento de Murcia

INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE”, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.”

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regula por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia; el Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y el Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás de disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.

Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en su artículo 6.1 por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo a lo estipulado en su artículo 4.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Desde la misma creación de los Servicios Sociales en el municipio de Murcia se ha prestado una atención específica a personas sin hogar, primero a través del Programa de Atención Social al Transeúnte (1983) y tras su reformulación, en 1988, a través del Programa de Pobreza y Mendicidad, manteniéndose posteriormente esta atención desde la Sección de Prevención e Inserción Social.

Desde estos servicios de atención social a personas sin hogar, en el marco de las competencias municipales, se han desarrollado actuaciones tendentes a la atención social de las necesidades básicas de los colectivos mencionados. Recientemente se



Ayuntamiento de Murcia

ha elaborado y aprobado el Plan Estratégico para Personas Sin Hogar del municipio de Murcia 2022-2025, siendo su línea estratégica 13: “mejorar el conocimiento, el intercambio de información y evaluación”, y como medida 13.1.1. la puesta en marcha de un sistema de gestión informática unificado entre Servicios Sociales y las Entidades Sociales que trabajan con Personas Sin Hogar, que recoja la información relativa a su situación sanitaria, económica y laboral, así como la trayectoria de uso de servicios y recursos en el municipio.

Desde el año 2016 en el que se creó el grupo de trabajo de personas sin hogar, integrante en la Red para la Inclusión Social y fruto de la propuesta del trabajo en red entre todas las entidades que trabajan con Personas Sin Hogar en Murcia, se plantea la necesidad de organizar dicho trabajo en un soporte informático que permita completar de una manera coordinada el trabajo que se hace con cada persona desde los programas municipales y las distintas entidades sociales, para evitar duplicidades y mejorar la eficiencia de la intervención social.

CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO.

Son objetivos del Proyecto los siguientes:

- Proporcionar una imagen real y actualizada de las Personas Sin Hogar que están en el municipio de Murcia.
- Conocer la entidad o profesional de referencia con el que la persona sin hogar tiene más vinculación.
- Conocer el itinerario y la ruta de recursos a los que accede cada persona que es registrada y todas las entidades tengan conocimiento de ello.
- Servir como canal formal de conexión y comunicación entre instituciones y entidades para comunicar prórrogas, hacer derivaciones, etc.
- Proporcionar datos estadísticos, con variables sencillas y cruzadas.
- Organizar la atención integral para evitar duplicidades, mejorar la coordinación y prestar una atención eficaz a las personas sin hogar.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.

La herramienta informática, denominada HIPS, dará soporte a la intervención con Personas Sin Hogar y el trabajo en red desarrollado en el municipio de Murcia por la Sección de Prevención e Inserción Social del Ayuntamiento de Murcia y por las entidades sociales que trabajan con personas sin hogar en dicho municipio.

La metodología para el diseño de la herramienta será debatida en el grupo de trabajo de Personas Sin Hogar. Se establecerán las bases o líneas entre los componentes de dicho equipo. Con esta propuesta inicial desde la Fundación CEPAIM realizará el diseño de la herramienta informática. En todo momento, existirá comunicación de los avances con la Sección de Prevención e Inserción Social del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, al menos con



Ayuntamiento de Murcia

una periodicidad quincenal, para, en la primera fase participar en el diseño y, posteriormente en la detección de procedimientos no operativos o nuevas propuestas que se ajusten a las necesidades de la intervención o planificación de personas sin hogar.

Los componentes del grupo de trabajo de Personas sin Hogar perteneciente a la Red para la Inclusión Social del Ayuntamiento de Murcia podrán realizar aportaciones y sugerencias, con acceso a la herramienta para consulta y explotación de datos, con las limitaciones que en cada caso fuera pertinentes.

La titularidad de la herramienta informática corresponde al Ayuntamiento de Murcia, que podrá reproducir sus contenidos, publicarlos o difundirlos sin que la Fundación pueda oponerse alegando derechos de autor, estando obligada, a entregar al Ayuntamiento de Murcia los correspondientes “códigos fuente” que le permita las actualizaciones que fuesen necesarias.

SEXTA. EQUIPO PROFESIONAL.

Para la realización de las actuaciones descritas la Fundación CEPAIM destinará al desarrollo del proyecto los siguientes profesionales:

1. Dos Técnicos en Programación. Grupo profesional 3.3, del I Convenio colectivo de la Fundación CEPAIM, Acción Integral con Migrantes.
 - Un profesional de la categoría para el periodo: 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, con jornada de 15 horas semanales.
 - Un profesional de la categoría, para el periodo: 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, con jornada de 15 horas semanales. Funciones:
 - Mantenimiento de interlocución con la Sección de Prevención e Inserción Social del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia para el correcto desarrollo del proyecto.
 - Recoger las propuestas realizadas a través del grupo de Personas Sin Hogar del Ayuntamiento de Murcia.
 - Diseñar y elaborar una herramienta informática que responda a las necesidades del proyecto.
 - Evaluar la herramienta informática para trasladar las adaptaciones necesarias.
2. Coordinador/a. Grupo profesional 2, del I Convenio colectivo de la Fundación CEPAIM, Acción Integral con Migrantes:
 - Un profesional de la categoría para el periodo: 1 de noviembre de 2022 a 31 de diciembre de 2023 (4 horas semanales).
Funciones:
 - Velar por la integralidad y la coherencia de las acciones realizadas.



Ayuntamiento de Murcia

- Realización de informes y memorias de seguimiento.
- Mantenimiento de interlocución institucional para el correcto desarrollo del proyecto.
- Coordinar las acciones desde una perspectiva territorial.
- Seguimiento del correcto desarrollo de la herramienta informática y de su utilidad metodológica.
- Velar porque el proyecto cumpla con el Sistema de Gestión de Calidad implantado en la Fundación CEPAIM.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN CEPAIM RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La Fundación CEPAIM se compromete en virtud del presente convenio al cumplimiento de las siguientes OBLIGACIONES:

- 7.1. Disponer y adscribir al convenio la infraestructura técnica y humana que le permita desarrollar el proyecto conforme a estipulado en el presente convenio y a las indicaciones que para su adecuado desarrollo pueda plantear el Ayuntamiento de Murcia y aplicar fondos recibidos o comprometidos a los fines del convenio en los términos del mismo.
Los profesionales que destine la Fundación a la realización de las actividades contempladas en este Convenio, tendrán la cualificación, formación y titulación adecuada, y dependerán laboralmente de la misma, sin que el Ayuntamiento tenga relación jurídica, laboral ni de otra índole con el personal de la Fundación.
- 7.2. Mantener los espacios de coordinación que establezca el Área de Servicios Sociales, de acuerdo al desarrollo de las acciones del convenio.
- 7.3. La Coordinación con otras instituciones y/o entidades para el mejor cumplimiento de los objetivos con el visto bueno de las/los profesionales del Área de Servicios Sociales.
- 7.4. Serán por cuenta de la Fundación CEAPIM la publicidad de las acciones objeto del convenio, la estructura, forma y contenidos garantizarán la incorporación de la perspectiva de género y el uso del lenguaje e imágenes inclusivas, se adaptarán a las instrucciones del Área de Servicios Sociales, quien las conocerá y autorizará previamente. En especial, y teniendo en cuenta la naturaleza de la financiación del proyecto, se tendrá en cuenta lo regulado en el convenio sobre las medidas de publicidad y difusión de las actuaciones, conforme lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 7.5 Disponer de la figura de coordinación técnica con capacidad de decisión para la coordinación, seguimiento y resolución de incidencias en la ejecución del



Ayuntamiento de Murcia

proyecto con los técnicos del Ayuntamiento. ,

- 7.6. Facilitar a la persona responsable del proyecto en el Ayuntamiento de Murcia toda la información que se precise, a fin de evaluar el funcionamiento general y seguimiento del Proyecto, promoviendo para tal fin las reuniones que se consideren necesarias.
- 7.7. La entidad dispondrá de un contrato de seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a posibles riesgos vinculados a la ejecución del proyecto, que se mantendrá durante toda la vigencia del convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA FUNDACIÓN CEPAIM RELACIONADAS CON EL ORIGEN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

Considerando que el proyecto objeto del convenio está financiado con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR, la Fundación CEPAIM, deberá:

- 8.1. Contribuir al logro de las actuaciones previstas y aportar la información, que, en su caso, fuera necesaria para determinar el cumplimiento de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la periodicidad que se establezca por el Ayuntamiento de Murcia.
- 8.2. Asegurar las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude, la corrupción prevenir el conflicto de interés y la doble financiación previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se atenderá para ello a las medidas que se dispongan en el Plan antifraude del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2022.
- 8.3. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del Ayuntamiento de Murcia, en la forma que se establece en el propio convenio, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General del Ayuntamiento de Murcia y otros mecanismos de control que establezca el Ayuntamiento de Murcia.
- 8.4. Conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la formalización del presente convenio debiendo cumplir, en este sentido, lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom 2018/1046)



Ayuntamiento de Murcia

Financiero de la Unión Europea.

- 8.5. Cumplir con las medidas de publicidad y difusión reguladas en el presente convenio. A tales efectos, CEPAIM deberá aportar un documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas.
- 8.6. De manera específica CEPAIM, garantizará el cumplimiento del principio de “no causar daño significativo al medio ambiente” y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación.
- 8.7. Cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:
 - a) CIF de la Entidad.
 - b) Razón social de la Entidad.
 - c) Domicilio fiscal de la Entidad.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - e) Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. A tal efecto el convenio incorpora declaraciones responsables que se establecen en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, suscritas por la Fundación.
 - f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- 8.8 Aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- 8.9. Si por razón de la naturaleza de las actuaciones que integran el proyecto objeto del presente convenio la Fundación subcontrata alguna de las actuaciones previstas, se aportará documentación acreditativa de que la entidad o empresa con la que se subcontrata se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y declaración



Ayuntamiento de Murcia

responsable de su representante legal de que la entidad no se encuentra incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de fondos y recursos públicos.

De producirse la subcontratación, CEPAIM en el plazo máximo de diez días a partir de la misma, deberá aportar a esta Administración los datos de identificación del subcontratista y las declaraciones las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, anteriormente relacionados en esta misma cláusula del convenio.

Y en general, este convenio estará sujeto, en todo caso, a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el convenio, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. e) del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estando sujeto así mismo, al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 24 de febrero de 2022.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

- 9.1 Garantizar la autonomía de gestión de CEAPAIM en el marco que establece el presente convenio y otorgarle la protección adecuada para que pueda desarrollar el proyecto adecuadamente.
- 9.2 Pago a CEAPAIM de las aportaciones económicas a las que se compromete el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, en la forma y por las cuantías que se contemplan en el convenio.
- 9.3 Garantizar el seguimiento de forma permanente de la correcta gestión del convenio.
- 9.4 Dictar las órdenes y las instrucciones pertinentes por el correcto cumplimiento del presente convenio.
- 9.5 Solicitar a CEAPAIM la documentación que se determine en relación con el objeto conveniado a los efectos de planificación y organización.
- 9.6 Inspeccionar, seguir y evaluar los resultados de la intervención poniendo en conocimiento de la Fundación cualquier deficiencia que observe para su subsanación.
- 9.7 Corresponde al Ayuntamiento la titularidad de la documentación derivada de la ejecución del Proyecto, Informes, Estudios, Diagnósticos y cualquier otro tipo de contenido que se genere de la gestión técnica objeto del presente convenio.



Ayuntamiento de Murcia

- 9.8 Supervisar, durante toda la ejecución del convenio, que las actividad se desarrolla con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones exigidas en el mismo.
- 9.9 Cumplir con las obligaciones establecidas para el Ayuntamiento de Murcia como entidad beneficiaria de la subvención en el Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Orden de Concesión de la subvención de fecha 12 de julio de 2022, y demás normativa que resulte de aplicación.

DÉCIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente Convenio estará vigente desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023, previo su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o acordar su extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La posible prórroga del presente convenio, en los términos expuestos en el párrafo anterior, estaría condicionada a la autorización de la ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el proyecto cuya ejecución es el objeto del presente convenio y siempre en los términos que se acordase dicha ampliación.

De autorizarse la prórroga del convenio, no afectará al importe del gasto del convenio que se mantendrá por su importe total, produciéndose, si procede, el correspondiente reajuste de anualidades atendiendo al tiempo de la prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

11.1 El gasto máximo del convenio para todo su tiempo de duración, incluidas sus posibles prórrogas, asciende a 39.000 euros (TREINTA Y NUEVE MIL EUROS), que se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria 038/2310/48903, del presupuesto vigente.

El gasto correspondiente al ejercicio 2022, se autoriza y dispone con cargo a la operación contable número 920220040932, debiendo imputarse a la aplicación presupuestaria 2022/038/2310/48903, por importe de 29.666,33 euros (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS) , en la que existe



Ayuntamiento de Murcia

crédito adecuado y suficiente, a cuyo efecto se ha expedido el documento contable AD de autorización y disposición.

En el ejercicio 2023, previa modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos derivados de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma, para el desarrollo del proyecto “Sinergias comunitarias para una plena ciudadanía” en el marco de los «Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá autorizarse y disponerse gasto por importe de 9.333,67 euros (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y SIETE EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 038/2310/48903 de ese ejercicio.

El pago a CEPIM se realizará, por pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al Convenio, excepcionándose la constitución de garantía a dicha entidad.

Conforme a lo expuesto, los pagos serán los siguientes:

Primer pago, por importe de 29.666,33 euros (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS), que se realizará al momento de la aprobación y perfección del convenio.

En el caso de que se proceda a la aprobación de un segundo pago, por importe de 9.333,67 euros (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y SIETE EUROS), que se realizará a petición de la Fundación que se presentará acompañada de la justificación técnica y económica de la ejecución de las actividades correspondientes al 50% del primer pago.

La Fundación viene obligada a la presentación, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del convenio, a la justificación de la totalidad de las actuaciones realizadas, a efectos de su liquidación. La falta de justificación o justificación insuficiente, obligaría a la Fundación al reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas.

11.2. Justificación del gasto.

Para la justificación del gasto, en los términos expuestos en el párrafo anterior, la Fundación deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados e hitos obtenidos, con indicación, si procede de las eventuales desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto objeto del



Ayuntamiento de Murcia

convenio.

2. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad conforme al gasto del convenio aprobado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago.

Los gastos reflejados en la Memoria Económica se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En las facturas deberá figurar los siguientes datos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF/CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

En caso de gastos de alquileres, deberá acompañarse de los Modelos 115 y el 180, así como del contrato de arrendamiento.

3. Relación de gastos de personal acompañada de contratos de trabajo, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
4. Cuando la ejecución del proyecto conlleve la concesión de ayudas económicas, la Fundación deberá aportar relación detallada de las ayudas que se hayan concedido, con indicación del concepto y finalidad de la ayuda, datos identificativos de la persona beneficiaria (nombre, apellidos, NIF, importe, fecha de pago), y documento que acredite la percepción de la ayuda por la persona destinataria.
5. El pago material de los gastos se acreditará mediante de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:
 - El pago en efectivo por importe superior a 300.
 - El cheque al portador Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y



Ayuntamiento de Murcia

apellidos).

- En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja.

Solo serán justificables los gastos contraídos durante el periodo de vigencia del convenio y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación referido en el apartado primero de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Comisión de Seguimiento será la responsable del seguimiento y vigilancia de este Convenio, estableciendo una estrecha colaboración entre las entidades que lo suscriben a través del acuerdo de voluntades adoptado en su seno, considerándose como el cauce idóneo para la consecución de las finalidades públicas que persigue el Convenio

La Comisión de Seguimiento estará integrada, como mínimo, por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que se reunirán, con carácter ordinario, con una periodicidad semestral, y con carácter extraordinario cuando la urgencia o carácter excepcional de la situación lo requiera.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- Por parte del Ayuntamiento: La Jefa de Sección de Prevención e Inserción del Área de Servicios Sociales y el responsable del seguimiento del proyecto designado por el Ayuntamiento de Murcia.
- Por parte de la Fundación: El Director de la Fundación, o persona en quien delegue, y el profesional designado como responsable del proyecto.

Las funciones de Presidencia y Secretaría de la Comisión, se distribuirán entre los representantes de ambas entidades, y se designarán en la sesión constitutiva de la Comisión por acuerdo de sus miembros.

El tiempo de duración de cada uno de los cargos será el que se determine en la sesión de constitución, pudiendo tener carácter rotativo, con la periodicidad que se determine.

Serán funciones generales de la Comisión las siguientes:

- Las que de forma particular se le han asignado en el clausulado del presente convenio.
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones conforme a los items establecidos en el proyecto.
- Resolución de los problemas de interpretación, seguimiento y control de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los compromisos asumidos.
- La elaboración de una memoria final de actuación que acredite el cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las



Ayuntamiento de Murcia

actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Las encomendadas en el artículo 52.3 de la LRJSP, en relación con los efectos de la resolución del convenio.

Las sesiones serán convocadas por orden de la presidencia. De las deliberaciones y acuerdos adoptados por la Comisión se levantará acta por la persona que asuma las funciones de secretaría.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A propuesta del Ayuntamiento o de la Fundación, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

15.1 Confidencialidad

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcionen en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

El personal de Ayuntamiento de Murcia y el personal de la Fundación CEPAIM guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente Convenio, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del mismo.

15.2 Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso tanto el Ayuntamiento de Murcia como la Fundación CEPAIM, en virtud de lo estipulado en el presente Convenio, deberán ser tratados en la forma que establece la legislación sobre protección de datos vigente.

El Ayuntamiento de Murcia y la Fundación CEPAIM deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

DÉCIMA QUINTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

En todas las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio, necesariamente se hará mención del origen de la financiación de la subvención y se velará por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique



Ayuntamiento de Murcia

«financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se facilitará a las beneficiarias por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre:

- El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el link https://europa.eu/europeanunion/about-eu/symbols/flag_es.
- El logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Disponible en el link <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>.
- Logotipo de la CARM-Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, disponible en <https://murciasocial.carm.es/web/guest/manual-de-justificacion-de-proyectos-innovadores-y-anexos>.
- Logotipo del Ayuntamiento de Murcia, Área de Servicios Sociales, disponible en <http://serviciosociales.murcia.es/logotipos-del-area-de-servicios-sociales>.
- Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Este convenio estará sujeto, en todo caso, a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el convenio, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. e) del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación



Ayuntamiento de Murcia

y Resiliencia, estando sujeto así mismo, al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 24 de febrero de 2022.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En cuanto a los efectos de la resolución del Convenio y de conformidad con lo establecido en el art.

52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Puesto que del presente convenio se derivan compromisos financieros, se entenderá cumplido el convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción tanto del Ayuntamiento de Murcia como de la Fundación, de acuerdo a sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la Fundación fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del Ayuntamiento de Murcia para financiar dicha ejecución, la Fundación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Murcia el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la



Ayuntamiento de Murcia

liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la Fundación la diferencia que corresponda, con el límite máximo de las cantidades que se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, el Ayuntamiento de Murcia y la Fundación, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El personal dedicado a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Murcia.

DÉCIMA OCTAVA.- CARÁCTER DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio, tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás de disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.

Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ADENDA.



ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2024 la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Murcia y la Fundación CEPAIM Acción Integral con Inmigrantes con C.I.F. G73600553, para el desarrollo del proyecto «Intervención comunitaria desde el trabajo en red en el barrio del Espíritu Santo de Espinardo» , en el marco de los «Proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

TERCERA.- De acuerdo con la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración, esta adenda no afecta al importe del gasto del convenio que se mantendrá por su importe total, produciéndose, si procede, el correspondiente reajuste de anualidades atendiendo al tiempo de la prórroga.